



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Cooperativo Coopcentral
Demandado	Andrés Camilo Castañeda Bustamante
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00112-00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto inadmisorio del 14 de febrero de 2022, notificado por estados el 15 de febrero de 2022, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada. No obstante, dentro del término concedido, la parte actora no cumplió con los requisitos exigidos.

En mérito de lo expuesto, en virtud de lo prescrito en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** en contra de **ANDRÉS CAMILO CASTAÑEDA BUSTAMANTE**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NO ORDENAR el desglose o devolución de anexos.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ce695f24799add4fdc4e080866c831f72a95eee36ad0e634bcc19d5c1af013**

Documento generado en 24/02/2022 02:03:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>